

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Para que tenga lugar la diligencia de secuestro comisionada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva (Casanare), fíjese el lunes veintisiete (27) de mayo de la anualidad que avanza, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Por secretaría, en los términos del artículo 11° de la Ley 2213 de 2022 comuníquese esta determinación a la secuestre. Para el conocimiento de las partes, déjense las constancias de envío y certificación de entrega en TYBA.

Requírase a la parte interesada para que dé cumplimiento a lo previsto en los numerales 2°, 3° y 4° del auto proferido el pasado 15 de abril.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85c49b7aa7e3f4c522aa64e2cfad90d8b557eb206a2737cfc2487a9d68bdac2a**

Documento generado en 06/05/2024 08:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>